

Expediente: **188/07**

Carátula: **PONCE VICTOR ALFREDO C/ CORDOBA CESAR AGUSTIN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESCAÑO, MARIA AMELIA-CODEMANDADA

20253202026 - PACHECO, VALERIA DE LOS ANGELES-ACTOR

20321329056 - LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS SA., -DEMANDADA

20168818786 - PONCE, VICTOR ALFREDO-ACTOR

20110654090 - MICHEL, FRANCISCO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20118284845 - DIETRICH, ANDREAS EDUARDO-DEMANDADO-HEREDERO

20118284845 - DIETRICH, EDUARDO FEDERICO-ACTOR

20166856389 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADA

27201598406 - RAT GREGORIO ADRIAN, -ACTOR

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 188/07



H20701581260

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PONCE VICTOR ALFREDO c/ CORDOBA CESAR AGUSTIN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N°: 188/07.-

Concepción, 15 de diciembre de 2022.-

Proveyendo TRES escritos de fecha 12/12/2022 del letrado TERAN,MARCOS JOSE: Al pedido de oficio al Juzgado de Familia: No ha lugar, debiendo estar a lo ya dispuesto por decreto de fecha 17/08/2022.

Atento a lo solicitado y conforme constancias de autos, corresponde proveer los recursos de apelación interpuestos oportunamente. Proveyendo lo pertinente:

Proveyendo escrito de fecha 06/06/2022 presentado por el letrado Marcos Teran: Al recurso de apelación interpuesto en término: Concédase libremente y oportunamente elévense los autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial (Art. 30 de la Ley 5480).-

Proveyendo escrito de fecha 10/06/2022 presentado por el letrado Francisco Michel: Al recurso de apelación deducido en término, concédase el mismo en relación. Notifíquese al Apelante para que en el plazo de cinco días exprese agravios. Hágase saber que el presente recurso se tramita por el art. 710 del código de procedimientos derogado, en atención a lo dispuesto por el art. 822 del nuevo

código de procedimiento.-FZ

Actuación firmada en fecha 16/12/2022

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.